

Cuadernos del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**Cuadernos del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente,
Nueva Época, número 8, marzo de 2017**

Comité Editorial

Lucero Enríquez Rubio, Montserrat Galí Boadella, Silvia Salgado Ruelas y Drew Edward Davies

Editora responsable

Lucero Enríquez Rubio

Distribución y correspondencia

Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente, Instituto de Investigaciones Estéticas, Circuito Mtro. Mario de la Cueva, s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, teléfonos: 5622-7250 y 5622-6999 ext. 85060, musicat.web@unam.mx

D.R.© Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Estéticas

De las imágenes: Secretaría de Cultura-INAH-Méx. “Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia”

Cuadernos del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente es una publicación anual editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, a través del Instituto de Investigaciones Estéticas, Circuito Mtro. Mario de la Cueva, s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, teléfonos: 5622-7250 y 5622-6999 ext. 85060, correo electrónico: musicat.web@unam.mx. Editora responsable: Lucero Enríquez Rubio. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2014-040216483700-102, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN: 2395-8243; Certificado de Licitud de Título y Contenido No. 16362 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por Impresos Herman, S.A., Av. San Jerónimo 2259, Col. Pueblo Nuevo Alto, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10640, Ciudad de México. Este número se terminó de imprimir el día 18 de marzo del 2017, con un tiraje de 200 ejemplares, impresión digital en papel bond de 90g para los interiores y cartulina de 120g para los forros.

Las opiniones expresadas en los *Cuadernos del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente* son responsabilidad exclusiva de sus autores.

Impresa en México
Distribución gratuita

Contenido

Presentación

Marialba Pastor

2

El pasado es un país extranjero. La práctica cultural de imaginar la música antigua

Barbara Titus

6

“Convidando está la noche” y la grabación del *Latin Baroque*

Drew Edward Davies

16

Pasado sonoro, enigma presente: el caso A1455 del Archivo de Música del Cabildo Catedral Metropolitano de México

Lucero Enríquez Rubio

32

Los “ofertorios” del Chiquitos jesuítico

Leonardo J. Waisman

47

La ciudad episcopal, una introducción al concepto

Montserrat Galí Boadella

66

Notas curriculares

79

La ciudad episcopal, una introducción al concepto

Montserrat Galí Boadella

*Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*

El concepto de ciudad episcopal ha resultado muy útil para ubicar, social e históricamente, los estudios que el Seminario *Musicat* de Puebla emprendió en el contexto del proyecto general *Musicat* dirigido por la Dra. Lucero Enríquez. Aunque mi interés por la ciudad episcopal surgió de mis estudios sobre los obispos de Puebla, en especial durante las investigaciones sobre Juan de Palafox y Manuel Fernández de Santa Cruz, mi participación en el proyecto *Musicat* no sólo fortaleció dicho interés sino que me permitió profundizar en dos de los aspectos fundamentales de la ciudad episcopal, como son la liturgia y la música.

En un ensayo introductorio no es posible realizar una revisión histórica detallada de los dos elementos básicos que conforman el tema —la institución episcopal y la ciudad—, por lo que he resuelto centrarme en el primer tema, es decir en la figura del obispo y lo que representa la institución episcopal. En todo caso, es imprescindible entender cómo se fue consolidando la figura y la autoridad del obispo a lo largo de los primeros siglos de cristianismo y sobre todo en el lapso que va del fin del Imperio romano al año 1000, momento en el que la institución episcopal quedó establecida con nitidez y estrechamente imbricada con la ciudad.

La imagen y la autoridad del obispo. Breve recorrido histórico.

En los primeros siglos del cristianismo la figura del obispo aparece un tanto confusa y desdibujada. De hecho también se aprecian diferencias entre Oriente y Occidente. La mayoría de los autores creen que desaparecidos los apóstoles, las comunidades cristianas que se iban constituyendo se regían por colectividades de presbíteros (en la Iglesia Oriental coordinadas a veces por los llamados *episkopoi*, es decir, administradores). En las últimas décadas del siglo I el oficio episcopal ya existía en Asia Menor, y para el siglo III es probable que hubiera obispos en todos los territorios en los que el cristianismo había arraigado. Cabe señalar que estos obispos eran itinerantes, no tenían sedes fijas. La mayoría de historiadores coinciden en que la figura del obispo surge en gran medida por la crisis causada por el gnosticismo. Sin entrar en esta interesante discusión diremos que al principio los obispos realizaban una gran cantidad de funciones, pero con la aparición de las parroquias en el siglo IV, los obispos se reservaron las tareas más importantes, especialmente aquellas relacionadas con la doctrina y con la jurisdicción.

En Occidente, a partir del emperador Constantino el Grande (272-337), la ley romana empezó a asignar a los obispos la protección de los más débiles y oprimidos. Como ejemplo de estas funciones tenemos que el acto de liberación de

un esclavo se hacía ante el obispo; otro ejemplo sería que la entrega de niños expósitos se llevaba a cabo en presencia del obispo. Otra tarea importante era la visita a los presos, con el fin de mejorar su condición. Todas estas funciones fueron asumidas paulatinamente por los obispos y quedaron asociadas a la autoridad episcopal.

La influencia del obispo creció mucho a partir de las invasiones de los bárbaros, en gran medida porque era un personaje que inspiraba confianza entre los pueblos germánicos. Hay que tomar en cuenta que en medio de la debacle del Imperio, la única institución que quedó en pie fue la Iglesia. Tampoco debemos olvidar que la Iglesia era la heredera de la cultura grecorromana, cuyo prestigio seguía incólume. Los estudiosos del periodo consideran que en esta etapa convulsa de la historia de Occidente, los únicos “funcionarios” cuya influencia podía compararse a la de los obispos eran los duques y condes, representantes militares del rey. Sin olvidar que hubo obispos que también ejercieron la función militar, sobre todo en regiones de frontera, y que con el tiempo muchos obispos surgieron de familias con poderío militar.

Para entender el momento de transición del mundo antiguo a la Edad Media voy a centrarme en un texto que ya utilicé en el libro sobre los rituales en una ciudad episcopal. Me refiero a un trabajo del investigador francés Claude Lepelley donde se estudia la relación de las funciones del obispo con el patronato clásico.¹ Como ya se dijo, la imagen y el poder político de los obispos se

generó en el tránsito del Bajo Imperio romano a la época de las invasiones. Las ciudades más importantes de la temprana Edad Media tenían su origen, casi sin excepción, en ciudades romanas que habían sido asiento de una sede episcopal. De hecho, como señalan la mayoría de medievalistas, los conceptos de *civitas* y ciudad episcopal eran sinónimos: la ciudad era por antonomasia la ciudad episcopal. Poco a poco los obispos fueron adquiriendo un papel político y civilizador en el tránsito de la antigüedad a los tiempos medievales, convirtiéndose en árbitros políticos, religiosos y sociales de las comunidades urbanas; actuando incluso como jueces, como ya vimos. Según Lepelley, en la segunda mitad del siglo IV “la función de los obispos se asemeja a la de los patronos de las ciudades clásicas por su misión de asistencia a los pobres, de protección a los humildes, y de incitación a la clemencia ante los jueces”.² Esta tendencia se fortaleció cuando a finales de este mismo siglo los obispos ya no pertenecen a la plebe sino que son reclutados entre las clases altas. De acuerdo con la documentación de la época, en su tarea de proteger a los pobres y oprimidos, algunos obispos llegaron a oponerse a los poderes e intereses de las clases nobles, algo que no se daba en la institución de los patronos clásicos.

El patronato clásico en las ciudades del Bajo Imperio romano buscaba a un hombre influyente para obtener su protección y beneficios. Eventualmente dicho patrono ofrecía espectáculos, patrocinaba edificios (puentes, teatros), o daba pan en época de escasez, funciones que con el paso de los siglos se verán como inherentes a la función

1 Claude Lepelley, “Le patronat episcopal aux IV et Ve siècle: continuités et ruptures avec le patronat classique”, *Actes de la Table Ronde de Rome, décembre 1995*, E. Rébillard y C Sotinel, eds. (Roma: Colloque de l’Ecole Française de Rome, 1998), 248.

2 Lepelley, “Le patronat episcopal aux IV et Ve siècle, continuités et ruptures avec le patronat classique”, 17.

episcopal. Poco a poco se dio una aristocratización de la función episcopal, un fenómeno que es general en todo Occidente. Recordemos como también en el mundo americano los obispos tienen escudo propio y mantienen a su alrededor una corte. Los palacios episcopales son edificios importantes en la estructura urbana y forman parte del poder simbólico de los prelados. La literatura los denomina príncipes desde épocas muy remotas y en los primitivos Pontificales se los representa sentados en un trono. Este trono, o cátedra, representa su función educadora pero también es un símbolo de poderío y de rango superior.

Los obispos medievales llegaron a adquirir un gran poder, pero era frecuente que el crecimiento del poder político se acompañara de una disminución de su autoridad espiritual. Es por esto que el Concilio de Trento tuvo que reformar la institución, definiendo los derechos de los obispos y remediando abusos en la administración de las diócesis y en la propia conducta de los obispos. Si bien el concilio les dio el derecho de publicar indulgencias, por otro lado los obligó a residir en sus diócesis, algo que hasta el Concilio de Trento no se consideraba estrictamente obligatorio. Recordemos que el primer obispo de Tlaxcala, fray Julián Garcés, no residía en su sede episcopal. De acuerdo con Trento, ahora los obispos tenían que recibir la consagración episcopal a más tardar tres meses después del nombramiento, estaban obligados a fundar seminarios, a convocar sínodos diocesanos anuales y a asistir a los sínodos provinciales, así como a realizar las visitas a sus diócesis.

En el caso de América, los obispos, desde finales del siglo XVI, tuvieron que someterse a estas disposiciones trentinas; la mayoría de es-

tas disposiciones ya estaban contempladas en el Tercer Concilio Mexicano (1585). Pero además, la situación de conquista y evangelización los llevó también a desempeñar un papel de primer orden en el proceso de organización del territorio. Aun cuando, ciertamente, no podemos hablar de poderes señoriales como en el caso de Europa (sobre todo en el caso germánico), no es posible desconocer el papel que los prelados hispanos desempeñaron en la palestra política de los siglos XVI y XVII. Por lo mismo resulta extraño el que no se haya estudiado el tema de las ciudades episcopales en la historiografía hispanoamericana, limitándose la investigación de los hispanistas a las *episcopalis* medievales. En Galicia y Aragón, así como en Cataluña, la institución episcopal y las ciudades episcopales medievales se han estudiado con mucho interés, publicándose trabajos muy acuciosos, pero las investigaciones se detienen al llegar al siglo XVI. El interés de la historiografía catalana se explica por el papel que obispos como Oliva de Ripoll tuvieron en el nacimiento mismo de la nación, cuando en la franja del año mil, el obispo y abad Oliva, hijo de nobles, acudió a Roma para que se reconociera la iglesia catalana como independiente de los francos. Señalamos este caso porque es un buen ejemplo del papel que estos obispos tuvieron en la construcción política y cultural de Europa.

La ciudad episcopal según la historiografía alemana

Antes de avanzar en el tema de los obispos americanos, queremos referirnos a la historiografía alemana y de manera puntual a un autor que me ha facilitado algunas herramientas para establecer los conceptos fundamentales de la ciudad episcopal. Me refiero a Steffen Patzold, quien

acuñó el término “espacio conmemorativo”, término que hemos aplicado al caso de la ciudad de Puebla: La idea del “espacio conmemorativo” es de gran utilidad para poner en contexto y entender la acción e impronta de los obispos sobre la catedral, los espacios del ritual y la fiesta, y sobre la ciudad en general.³

Estos “espacios conmemorativos” están ligados a las celebraciones episcopales propias (entradas, funerales y entierro, fundaciones y consagraciones), pero también a sus propias devociones, a su política de patrocinios (hospicios, colegios, bibliotecas), y a sus iniciativas sobre el urbanismo y la arquitectura (trojes y puentes, por ejemplo). De esta manera, nos dice Patzold, una ciudad puede convertirse en el “espacio conmemorativo” de uno o más obispos. El caso de Juan de Palafox en Puebla es paradigmático.

Tal y como señala Orozco Pardo para el caso de Granada y otras ciudades hispanas, Roma y Jerusalén fueron referencia y modelo para las ciudades episcopales medievales europeas.⁴ Pero muchas ciudades episcopales eran consideradas también “lugar de reunión de los santos”, según expresión de Patzold, y asiento para las reliquias de mártires y hombres y mujeres santos. De hecho tener un santo propio era motivo suficiente para legitimar la erección de una iglesia o colegiata, y más todavía para decidir el emplazamiento de una catedral. Pensemos en Santiago de Compostela o en San Martín de Tours, cuyas catedrales se asientan en el lugar que según la

tradición está enterrado el santo. De esta manera el lugar de la reliquia determina los aspectos topográficos, urbanísticos y litúrgicos de la ciudad.

Steffen Patzold pone el acento en otros aspectos que están presentes en las ciudades episcopales, y desde luego en Puebla de los Ángeles, que agrupa alrededor de otro término que me parece muy adecuado, que es el de “equipamiento sacral” como indicador de calidad urbana.⁵ Este equipamiento va de las fundaciones monásticas y parroquiales, los hospitales, escuelas y orfanatorios, hasta las ciudades como centros de producción literaria e intelectual; centros promotores en el campo de la liturgia y la música, pero también ciudades en donde se producen novedades y quiebres en el derecho y las condiciones de vida. En el caso de Puebla, en la época de Palafox, la ciudad se convierte también en sede de la imprenta y a partir de allí se constata la existencia de impresores episcopales, de la misma manera que podemos hablar de pintores, músicos y arquitectos episcopales.

Para terminar con estas consideraciones generales sobre la génesis de la imagen de los obispos y de sus ciudades, queremos referirnos a Eric Palazzo, un medievalista que ha trabajado de manera particular el tema de la imagen del obispo a través de los pontificales medievales. La referencia a los pontificales es importante porque en sus investigaciones no sólo sigue la evolución de la liturgia alrededor del obispo, sino que el autor analiza las expresiones rituales del poder episcopal y las relaciona con su poder político, que fue el tema de su tesis doctoral.

3 Steffen Patzold, “Die Bischofsstadt als Gedächtnisraum. Überlegungen zur bischöflichen Stadtplanung in der Karolingerzeit am Beispiel von Le Mans”, *Das Mittelalter*, 7, (2002): 105-123.

4 José Luis Orozco Pardo, *Christianópolis: urbanismo y Contrarreforma en la Granada del seiscientos* (Granada: Diputación Provincial de Granada, 1985).

5 Steffen Patzold, *Bischofsstädte als Kultur- und Innovationszentren* (Berlín: Akademie Verlag, 2002).

Eric Palazzo señala un primer momento, que sitúa alrededor del año mil, en el que ubica el nacimiento del ritual episcopal, por lo menos por lo que se refiere a sus textos litúrgicos, fundamentalmente el Pontifical; en un segundo nivel sitúa la diversidad de formas que toma la liturgia episcopal a través de varios textos y sus imágenes (principalmente de la época otónida); finalmente analiza el ritual de la dedicación de una iglesia, un ritual episcopal por excelencia, que a nosotros nos interesa en particular por su relación estrecha con la ciudad episcopal. Para Eric Palazzo este ritual es el que mejor condensa la significación teológica y política del obispo y su ciudad.⁶ En una perspectiva similar es que hemos realizado algunos trabajos sobre la dedicación de la catedral de Puebla por Juan de Palafox, en donde se constata cómo se siguió el Pontifical al pie de la letra, al tiempo que dicho evento marcaba el carácter de la ciudad de manera indeleble.⁷ Me parece significativo que en el caso de Puebla, la ciudad episcopal novohispana por excelencia, todas sus crónicas tengan como tema principal la catedral, su consagración, la historia del edificio y de sus obispos.

La tesis de Eric Palazzo es que si bien hasta el año 1000 los obispos celebraban de acuerdo con rituales propios —más o menos codificados en el caso de algunas regiones cristianas, verbigracia ritos ambrosiano, galicano, céltico, mozárabe (hispano), diversos ritos orientales (copto, maronita, armenio) y del norte de África, etc.—, la tendencia

a la unificación alrededor del año mil coincide con la instalación del obispo en el corazón de la sociedad medieval. La época carolingia había propiciado la creación de monasterios y parroquias, en detrimento del desarrollo episcopal. Serán sus descendientes, los emperadores otónidas (siglo IX), quienes promuevan el episcopado, que se convierte en muchos casos en el eje de la organización religiosa del Imperio. En este sentido, para algunos historiadores, el Pontifical era un libro destinado a favorecer la unificación política del Imperio. Dicho de otro modo, la liturgia episcopal fue objeto de una codificación oficial sin precedentes que desembocaría en el libro litúrgico conocido como Pontifical. Este libro contiene y fija las principales liturgias del obispo: fiestas solemnes en la catedral, consagración de iglesias, pastoral litúrgica en las parroquias de su diócesis, procesiones, ritos funerarios de los obispos, ritos oficiales itinerantes (por ejemplo la confirmación), etc. Es importante señalar, como lo hace Palazzo, que a este texto de la liturgia episcopal deberán adaptarse la mayoría de los demás libros que traten del culto (es decir, primacía de la liturgia episcopal), como son los manuales de sacramentos y los ceremoniales o costumbreros. En el caso de la Germania, el poder del episcopado fue tal que en aquella época la ciudad de Maguncia (Mainz) se convirtió en la capital religiosa del Imperio Romano Germánico, siendo además que su arzobispo ostentaba el cargo de archicanciller del Imperio.⁸

Siguiendo a Palazzo, a partir del año mil es cuando los obispos manifiestan la conciencia de que la arquitectura (espacio conmemorativo por excelencia) constituye también, junto con el ri-

6 Eric Palazzo, "La liturgie épiscopale au Moyen Âge. Réflexions sur sa signification théologique et politique", *Das Mittelalter*, 7 (2002): 71-78.

7 Montserrat Galí Boadella, "La catedral palafoxiana: arte, liturgia y política en la catedral de Puebla (1649)", *Efemérides Mexicana. Estudios filosóficos, teológicos e históricos* 30, núm. 89 (2012): 185-213.

8 Eric Palazzo, *Liturgie et société au Moyen Âge* (Paris: Aubier, 2002).

tual, la expresión política de su poder y entienden que la catedral, de la misma manera que es el corazón de la ciudad, es el corazón de la sociedad, por el simbolismo mismo de la ciudad, a la que se visualiza como el lugar de la iglesia militante. La catedral unifica el espacio litúrgico y urbano. Es a partir del siglo XI cuando menudean los textos que ensalzan las construcciones catedralicias, en los que los paralelismos con la Jerusalén Celestial se convierten en un tópico, así como el deseo de emular a Roma. A ello se añaden las dotaciones para el ajuar litúrgico, joyas de gran valor que en muchos casos contienen reliquias y que son manifestaciones del mecenazgo o el patrocinio del obispo, con el objeto de establecer y perpetuar la memoria del prelado en turno. Ello, junto con las escenificaciones litúrgicas, contribuyó sin duda el reforzamiento de su poder, no sólo religioso sino político y temporal. Para Eric Palazzo la expresión teológica principal de la liturgia episcopal es la dedicación de una iglesia, afirmación con la que estamos totalmente de acuerdo, tomando en cuenta nuestros propios estudios sobre la ciudad de Puebla y su catedral.

Las ciudades episcopales en las Indias

Para entender la figura del obispo en el contexto de las ciudades episcopales americanas hay que tomar en cuenta tres elementos, tres cuerpos jurídicos, que son como los pilares sobre los cuales se asienta su papel como pastores de su grey y cabeza de una comunidad urbana en un momento en el que la cristiandad va adquirir su verdadero carácter universal. Estas instituciones hispanas son el Regio Patronato Indiano, las Leyes de Indias y los concilios provinciales.

Sin ánimo ni posibilidades de adentrarnos en ninguna de estas tres instituciones, debemos sin

embargo señalar algunos aspectos imprescindibles para entender el carácter de los obispos americanos. Respecto al Real Patronato es fundamental recordar el derecho de presentación por el cual el rey proponía el obispo, y el Papa lo ratificaba, enviando la bula sin la cual el obispo no podía tomar posesión de su sede.⁹ El Real Patronato establecía de manera general las jerarquías dentro de esta estructura de la organización en las Indias, pero no legislabo de manera directa sobre el carácter, virtudes, poderes o funciones del obispo. Aunque en la práctica ocurría que los obispos eran prácticamente funcionarios del rey, tal y como lo demostrarían las Leyes de Indias.

Como bien sabemos, las Leyes de Indias eran un cuerpo legal vivo, que se alimentaba y crecía constantemente. De hecho, la experiencia y la continua comunicación entre los obispos y el Consejo de Indias originó algunas de las decisiones y leyes que dicho consejo decretaba. Esta experiencia derivaba en gran medida del profundo conocimiento que los obispos tenían del territorio americano, a través de las visitas a su diócesis.

Pero fueron los concilios provinciales mexicanos, y en especial el tercero, ya inmerso de lleno en el espíritu de Trento, quienes se encargaron de la definición del perfil del perfecto obispo indiano. Así por ejemplo, en el Libro Tercero, dedicado a la institución episcopal, el título primero reza: “Del ministerio de los obispos y de la pureza de su vida.-Cualidades que miran a persona propia del obispo, [...] la vida de los obispos debe servir de regla a los demás”. En cuanto al título II, leemos: “Establezcan los obispos un género de vida que corresponda a la dignidad de los

9 Hay que señalar que España no era la única en tener este derecho; Francia lo tuvo antes que España y aún hasta épocas recientes lo ostentaba Austria.

sucesores de los Apóstoles”; en tanto que el título III trata de la “Elección y gobierno de los familiares”, un tema del que hablaremos brevemente al final de este ensayo.

La jurisdicción episcopal

El obispo posee los poderes del orden y la jurisdicción. El poder del orden viene a través de la consagración episcopal, pero el ejercicio episcopal depende de su poder de jurisdicción. Los obispos pueden ordenar sacerdotes y son los únicos que pueden confirmar. Otras funciones que sólo pueden ejercer los obispos, en virtud de su ordenamiento, son —entre otras— todas aquellas que se realizan con los santos óleos, la dedicación de un altar, de cálices y patenas y todos aquellos instrumentos que intervengan en la Misa, así como la reconciliación de una iglesia profanada y la bendición de campanas. En cuanto a la jurisdicción, se refiere a la capacidad de prescribir todas aquellas reglas o normas que considere necesarias para la salvación eterna. El poder de jurisdicción es de origen divino, mientras que el orden, según la mayoría de canonistas, deriva del Papa. En el caso de la jurisdicción se considera que a veces es aconsejable que el obispo reciba el consejo del capítulo catedral, de ahí la idea de que el cabildo funciona como una especie de senado. Sin embargo, jurídicamente son dos instituciones independientes y en no pocos momentos de la historia han escenificado agudas diferencias. Hay países católicos en donde no hay capítulos catedrales (Irlanda, Escocia), aunque puede haber consultores diocesanos (Estados Unidos). Algunas de las funciones o atribuciones del obispo se discuten si derivan del orden o de la jurisdicción, como es el caso de la autoridad docente (por ejemplo decretar los libros prohibidos).

Según el derecho canónico, la autoridad para gobernar se reparte en cuatro partes: poder legislativo (que debe someterse o atenerse a las leyes generales de la Iglesia y a los concilios); el poder judicial o de impartir justicia; el poder coercitivo, es decir, el derecho a castigar, que deriva del anterior, que es el juzgar, y en último lugar, el poder administrativo. Estos poderes de los obispos en la actualidad están muy acotados, y no interfieren en un mundo en donde existe la separación entre la Iglesia y el Estado. Pero quisiera poner algunos ejemplos referidos a la época que nos ocupa —el Antiguo Régimen— y en una ciudad episcopal como Puebla. El poder administrativo, empezando por el último, podríamos encontrarlo en la administración de las trojes, es decir, en el cobro del diezmo, que como sabemos quedaba en manos de la corona española en virtud del Real Patronato. Y ello influía, como era de esperar, en los precios de los granos.

El poder judicial estaba claramente expresado en la inmunidad eclesiástica, que no quiere decir necesariamente impunidad, sino que las faltas de los miembros de la Iglesia sólo podían ser juzgadas y castigadas por la propia jerarquía eclesiástica. Pero este poder de juzgar y castigar, en una ciudad episcopal, iba más allá de lo aparentemente religioso. Nos gustaría poner un ejemplo muy ilustrativo: durante los levantamientos de 1692, que también se dieron en Puebla, los estudiantes tiraron el rollo del centro de la Plaza Mayor; la Audiencia amenazó con llevar a Puebla una compañía que impusiera el orden, sin embargo el obispo, a la sazón Manuel Fernández de Santa Cruz, recordó a la Audiencia de la Ciudad de México, que él, en tanto obispo, era la persona con jurisdicción para castigar a los es-

tudiantes revoltosos de los colegios poblanos, en tanto colegios religiosos.

Respecto al poder político de los obispos novohispanos, es evidente que no puede compararse legalmente hablando con el caso de los alemanes y aun de otras regiones europeas, en donde el obispo tiene la jurisdicción señorial, pero es indudable que atendiendo a la estructura que el Real Patronato impuso en América, el obispo, de facto, tenía un rango igual al de los virreyes, y superior a otros funcionarios tales como el presidente de la Audiencia, el capitán general o los gobernadores e intendentes.

Un ejemplo que me parece muy ilustrativo del poder del obispo, y esto ocurre en un momento en que la autoridad episcopal ya estaba muy disminuida y a punto de fenecer, es la relación del obispo de Puebla y el ejército ocupante de la ciudad, con motivo de la invasión norteamericana de 1847. El general americano no se entrevistó con ninguna autoridad civil para establecer los términos de la ocupación, sino con el obispo, en aquel momento Francisco Pablo Vázquez.

La Corte episcopal en Puebla en el siglo XVII: modelo para los súbditos

Antes de exponerles los avances de una investigación en curso sobre la corte episcopal quiero referirme a cuatro autores que me ayudaron a pensar en el papel del palacio episcopal, corte o casa del obispo, como modelo: en primer lugar Norbert Elias, con sus conceptos de sociedad cortesana y proceso civilizatorio, en segundo lugar José Antonio Maravall, en su texto *La cultura del barroco*. Finalmente, por su relación con el tema, Werner Sombart y sus reflexiones sobre el uso y control del tiempo en *El burgués*, un libro que puso las bases de algunas de las considera-

ciones de Elías y Maravall, así como de la Escuela de los Anales. Pero mi inspiración más directa fue Pilar Latasa, quien trató por primera vez, y de manera comparativa, la casa del obispo Palafox en Puebla equiparándola con las cortes virreinales en América.¹⁰

El Concilio de Trento estableció las condiciones para ser elegido obispo: hijo legítimo, pureza de moral personal y buena reputación; tener 30 años cumplidos y recibir el nombramiento episcopal no antes de los seis meses después de recibir las Órdenes Sagradas. Además, de preferencia, tener grado de doctor o por lo menos ser licenciado en teología o derecho canónico. Por su parte el Tercer Concilio Provincial Mexicano, que tuvo lugar en la ciudad de México en 1585, también se mostró particularmente interesado en garantizar la capacidad de gobierno, pero sobre todo la calidad moral de los obispos americanos. Leamos estos fragmentos del título I:

Queriendo prevenirse con el auxilio del Señor el sacrosanto, ecuménico y general Concilio de Trento, para restituir a su antiguo esplendor la disciplina eclesiástica en tanto grado decaída, y para poner enmienda en las depravadas costumbres del clero y pueblo cristiano, puso toda la esperanza que le asistía a efecto de lograr sus santas intenciones en la integridad y pureza de los obispos, según significó con estas palabras: “La integridad de los que mandan en la salud de sus súbditos”, y el verdadero y principal fin de la jerarquía eclesiástica, consiste (siguiendo a San

10 Pilar Latasa Vasallo, “La casa del obispo- virrey Palafox: familia y patronazgo. Un análisis comparativo con la corte virreinal hispanoamericana”, en Ricardo Fernández Gracia (ed.), *Palafox. Iglesia, cultura y Estado en el siglo XVII* (Pamplona: Universidad de Navarra, 2001).

Dionisio Areopagita), “en formar un obispo perfecto”.¹¹

Y a juicio del Areopagita, vale la pena recordarlo, las virtudes de los obispos son la humildad, la benignidad, la mansedumbre y la caridad. Por su parte el Título II reclamaba un género de vida como dignos sucesores de los Apóstoles; mientras que el Título IV se refería a la elección y gobierno de sus familiares. Como sabemos, los familiares del obispo, una verdadera corte, vivían con el obispo, lo que exigía de ellos toda clase de virtudes, por muy modesta que fuera su posición en la estructura de la casa episcopal.

En 1646 Juan de Palafox redactó unas *Direcciones pastorales o Instrucción de la forma en que se debe gobernar el Prelado en orden a si mismo, a su familia y súbditos*, que su biógrafa, sor Cristina de Arteaga y Folguera consideraba un “autorretrato” del obispo y de la organización de su familia.¹² Nosotros consideramos que este manual escrito por el obispo Palafox tenía un mayor alcance, ya que en dichas direcciones Juan de Palafox, cortesano experimentado, redactó un verdadero tratado de urbanidad que debería servir de modelo y espejo de todas las casas y familias poblanas, es decir de las ovejas de su rebaño. Unos años más tarde, el obispo Manuel Fernández de Santa Cruz redactó y mandó imprimir (1683) un documento que complementa y modifica en algunos aspectos las normas dictadas por Palafox, con un espíritu menos rigorista que no esconde

el gusto por el lujo y los objetos bellos, algo rechazado de manera estricta por Juan de Palafox. Este documento del obispo Santa Cruz lleva el título de *Constituciones y ordenanzas para el gobierno de la familia y la casa del Ilustrísimo señor doctor D. Manuel Fernández de Santa Cruz*, y se imprimió en las prensas de Diego Fernández de León.

Juan de Palafox llegó de España con 50 familiares, para su casa personal. No conocemos el número de los que formaron la familia de Santa Cruz, pero muchos de ellos ya lo acompañaban desde su sede de Guadalajara, y otros se incorporaron en la Angelópolis, entre ellos un jovencito, Gaspar Isidro Martínez de Trillanes, quien llegaría a deán de la catedral y fuera autor del *Directorio que para las ceremonias de el Altar y de el Choro... debe observarse en esta Sancta Iglesia Cathedral de la Ciudad de los Ángeles* (1718).

Nuestra hipótesis sobre ambos textos episcopales es que la casa del obispo se constituye en el modelo y espejo para las familias poblanas (también para las congregaciones religiosas), baluarte de la moral y la religiosidad, pero también herramienta en el trabajo de construcción civilizatoria. No hay duda de que el siglo XVII, siguiendo la hipótesis de Maravall, vuelve a ser un siglo aristocratizante, al imponerse de nuevo los modelos cortesanos. Juan de Palafox ya lo había demostrado en los consejos a sus hermanos para organizar el palacio familiar de los Ariza: el futuro obispo estaba viviendo en la corte madrileña de Felipe IV y tiene por tanto conciencia de lo que es adecuado o no para el honor y el decoro de una familia noble.¹³ Pero ahora, una vez insta-

11 Tercer Concilio Provincial Mexicano, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, coord. Pilar Martínez López-Cano (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2004), Título I, 173.

12 Sor Cristina de de la Cruz Arteaga y Falguera, *Una mitra sobre dos mundos. La del venerable Don Juan de Palafox y Mendoza* (Sevilla: Artes Gráficas Salesianas, 1985), 252.

13 Ricardo Fernández Gracia, “Dotación del solar de Ariza por don Juan de Palafox. Un Buen Retiro en tierras aragonesas”, en Montserrat Galí Boadella ed., *La pluma y el*

lado en Puebla como obispo, sabe que su ejemplo debe darse en todos los niveles y que la vida familiar también debe reformarse. No por casualidad su texto se presenta como ejemplo también para sus súbditos, en un momento en que, siguiendo las ideas contrarreformistas del Conde Duque de Olivares, con las que se identificaba Juan de Palafox, toda la sociedad española debía reformarse y practicar la austeridad.

Al iniciar sus *Direcciones* Juan de Palafox escribió: “Entre las virtudes que deseó San Pablo en los Prelados, una de las más sustanciales es el buen gobierno de su casa [...] porque quien no sabe gobernar su casa, cómo gobernará las agenas?”¹⁴ Juan de Palafox divide el texto en dos partes, la primera dedicada al obispo, que es el principal ejemplo y la segunda dedicada a la familia. Las horas y el uso y distribución del tiempo se divide de manera estricta y, en términos de la época, se busca la racionalidad. La capilla de Palacio capaz y “el aliño, compostura y ornamentos muy decentes”, pero en todo caso Juan de Palafox rechaza los excesos de lujo y riqueza: “antes las reliquias que los diamantes”, escribe. Es por esto que “las Imágenes que tuviere en su casa sean de buena mano, aunque no exquisito precio [...]”. “Que haya imágenes, una en cada aposento, pero tampoco tantas que sirvan para adorno superfluo”.¹⁵

báculo. Juan de Palafox y el mundo hispánico del siglo xvii (Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2004), 297-355.

14 “Direcciones Pastorales o Instrucción de la forma en que se ha de gobernar el Prelado en orden a si mismo a su familia y a sus súbditos”, en *Obras del Ilustrissimo, excellentissimo y venerable Siervo de Dios don Juan de Palafox y Mendoza* (Madrid: Imprenta de Gabriel Ramírez, 1762), vol. 4, f.1.

15 “Direcciones Pastorales o Instrucción de la forma en que se ha de gobernar el Prelado en orden a si mismo a su fa-

Del alcance de su texto es muestra el hecho de que termine dichas “Direcciones” reglamentando el trato con los eclesiásticos, las órdenes religiosas y los seglares: y de entre éstos, los que más le preocupan son los niños, señalando la necesidad de promover escuelas como en Italia y Alemania, para que no anden perdidos en las calles. Además promueve casas en donde se junten niños para que aprendan oficios.

El texto de Manuel Fernández de Santa Cruz, publicado casi cuarenta años después, corresponde al momento culminante del barroco, cuando se están construyendo el Ocho de la catedral y la capilla del Rosario del convento de Santo Domingo, y es evidente que su autor es un amante de lo “perfecto, insigne y hermoso”, tal y como proclamaba uno de sus panegiristas. Santa Cruz repite la idea inicial de Palafox en sus Constituciones pero lo hace de manera más explícita:

Por quanto a la familia del obispo, viviendo ordenada y regularmente, sirve al aprovechamiento Espiritual de todos los súbditos, como quien estando mas a la vista de todos ha de ser regla, y forma de toda virtud a los demás, habemos determinado dar ciertas reglas y constituciones a Nuestra Familia, para que gobernada por ellas vivan todos mas atentos a la buena dirección, y execucion de lo que les toca a cada uno, conforme la obligación y ministerio del oficio y puesto en que lo tuviéremos ocupado, las cuales son las siguientes.¹⁶

milia y a sus súbditos”, ff. 4 y 5.

16 Manuel Fernández de Santa Cruz, *Constituciones y ordenanzas para el gobierno de la familia, y la casa del Ilustrissimo señor Doctor D. Manuel Fernández de Santa Cruz* (Puebla: en la imprenta de Diego Fernández de León, 1683), 126.

Sin entrar en el detalle, enunciaremos los capítulos y a quien se dedican para tener una idea del personal que conformaba la familia: prepósito (aspectos espirituales); maestro de ceremonias, secretario, mayordomo, camarero, limosnero, caballero(s), maestro de pajes (con un anexo con las reglas de los pajes), capillar. Además estaba todo el personal de limpieza y de cocina (aunque la limpieza de las habitaciones privadas del obispo la realizaban los pajes). Muy interesante me pareció el capítulo XIII, titulado “Ejercicio de Letras”, porque demuestra que en el palacio episcopal tres veces por semana tenía lugar una academia en donde se tenían conferencias de escolástica, teología y filosofía así como moral, y en la que tenemos la hipótesis de que asistían colegiales de los colegios de San Juan, San Pedro y San Pablo y otros posibles invitados, incluidas señoras de la sociedad poblana.

Las reglas y formas de vida que nos muestran estos dos textos permiten tomar la casa o palacio episcopal como un modelo que va más allá de los aspectos religiosos o morales. Colocado en un lugar prominente del entramado urbano de Puebla, en el corazón mismo de la ciudad, junto a la catedral y los colegios y a unos pasos de la Plaza Mayor, la casa del obispo era, por su autoridad moral y por razones de su rango social, un modelo a seguir en este largo camino que fue lo que Norbert Elias llama el proceso civilizatorio. En este proceso el uso y control del tiempo, el orden y la limpieza, la división de los espacios, la especialización de las funciones, el respeto por el rango y las jerarquías, el apego a etiquetas que suponen un control del cuerpo y del gesto, la corte episcopal fue el gran modelo civilizatorio. Los obispos en su ciudad episcopal eran los verdaderos príncipes (los primeros y principales, que eso

significa príncipe), encargados de proponer los modelos de vida ejemplar.

La invitación recibida por parte del Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente —*Musicat*— para la elaboración de este ensayo contempla que se aborden tres aspectos: alcances del término ciudad episcopal, jurisdicción, cultura y educación. Insistiremos sobre el concepto de ciudad episcopal. Como ya se expuso, los hispanistas sólo se han ocupado de la ciudad episcopal medieval. No se ha tocado el tema a partir de Trento y mucho menos para el caso de las ciudades americanas. Con todo lo dicho creo que no quedan dudas de la pertinencia del concepto y de la riqueza de temas que se pueden abordar desde esta perspectiva. Me encontré con el tema de la ciudad episcopal porque dicho concepto estaba en mi horizonte académico a raíz de mi estancia de estudios en Alemania, en los años en que cursaba mis estudios de música y mi licenciatura en historia del arte. Por otro lado no me satisfacía en absoluto el concepto de “ciudad de españoles” que de manera reiterada se ha utilizado para definir la ciudad de Puebla. Sabía, por mi experiencia de vida en una sociedad de mayoría indígena (Bolivia), que la ciudad de Puebla durante el periodo novohispano era una ciudad multicultural, con una mayoría indígena y mestiza y una minoría de españoles. Es así como a raíz de la publicación de los Anales de San Juan del Río por parte de unas talentosas alumnas del ICSYH, caí en la cuenta de que por encima de la República de Españoles y de la República de Indios se encontraba una instancia de poder —el obispo— que daba unidad y coherencia a toda la población de la Angelópolis y a sus dos repúblicas. El calificativo de “ciudad de españoles” encorsetaba la variopinta realidad

étnica, cultural y lingüística de Puebla, en tanto que el concepto de ciudad episcopal responde a una realidad social más precisa y a la vez más acorde con las estructuras legales y mentales del antiguo régimen. Para entender este fenómeno social me resultaron de gran utilidad los estudios desarrollados por la historiografía alemana sobre la ciudad episcopal, adecuándolos, claro está, a las características de una ciudad novohispana.

La invitación a exponer mi trabajo ante un grupo dedicado a la música de las catedrales me obliga a cerrar este ensayo con una breve reflexión en torno a la ciudad y la música. En primer lugar, tener presente que los obispos indios eran ante todo funcionarios de la corona, designados por el rey y encargados de que se cumplieran las disposiciones reales. En segundo lugar recordar que las ciudades episcopales estaban determinadas por la presencia de la catedral; ésta, que es la sede del obispo, desarrolla una actividad litúrgica, ritual y musical de primer orden, actividad que permeaba y determinaba la vida pública y social de la ciudad. En las ciudades episcopales, para servir a esta actividad litúrgica y ritual, tenían asiento capillas musicales catedralicias que determinaban la vida musical de toda la ciudad. Para los musicólogos que estudian la música novohispana los archivos catedralicios son el principal repositorio disponible, cuando no el único. El estudio de las prácticas musicales novohispanas se centran en gran medida en las informaciones que nos proporcionan los archivos catedralicios. Vemos pues que se cumple, como la afirmaba Stefen Patzold para el caso de las ciudades episcopales alemanas, la función de las ciudades episcopales novohispanas como centros de desarrollo cultural y artístico y centros también de cambios tecnológicos

y de paradigma intelectual. Las investigaciones sobre la ciudad episcopal americana apenas han comenzado, sin embargo el seminario en torno al proyecto *Rituales Sonoros Catedralicios* dio frutos suficientemente prometedores como para perseverar. Cada ciudad episcopal tiene características propias, pero en la Nueva España la ciudad de Puebla de los Ángeles es la que mejor condensa todos los rasgos de esta tipología social y urbana. Consideramos que su estudio permitirá construir un modelo aplicable a otras ciudades episcopales del mundo hispano.

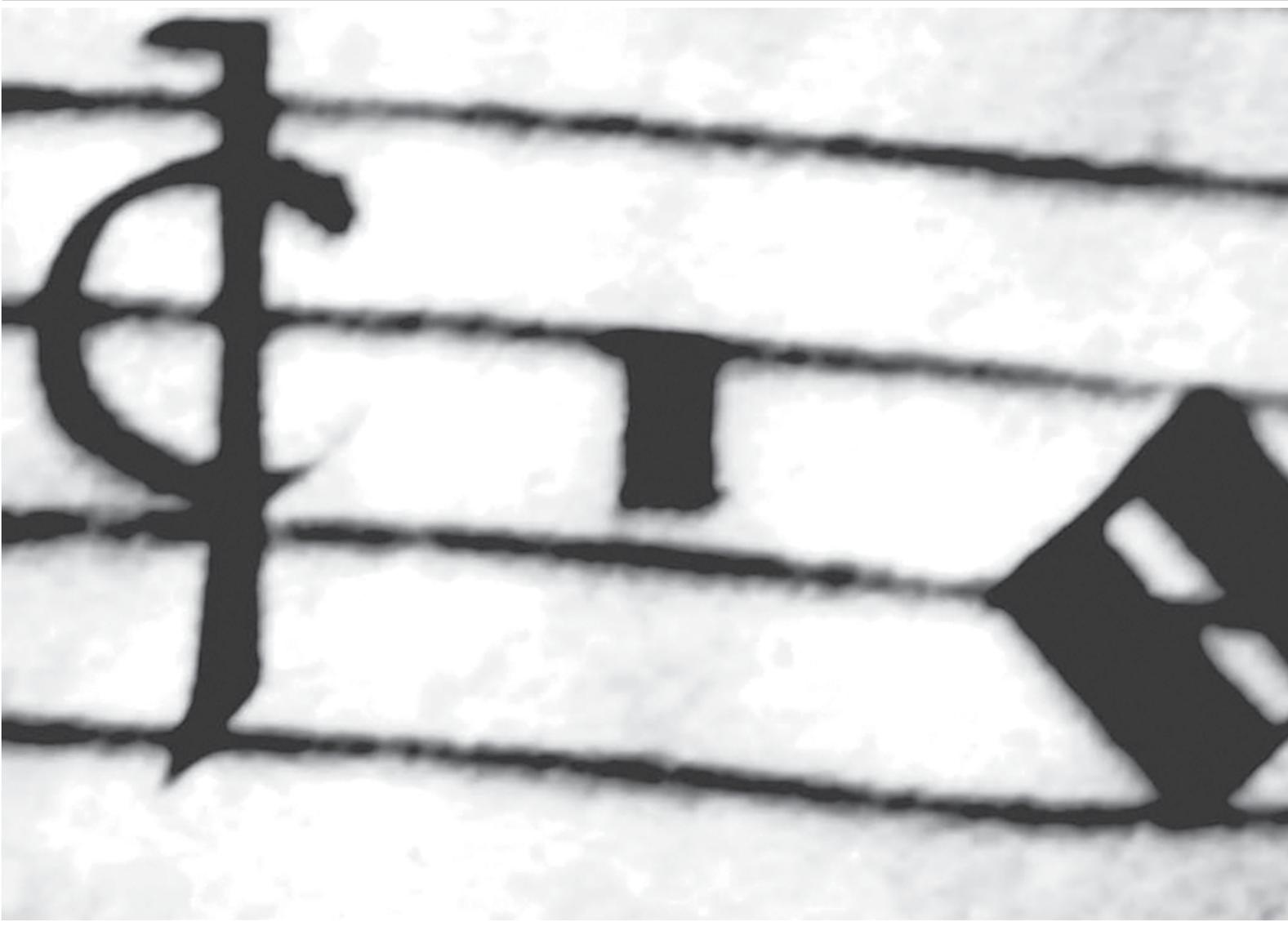
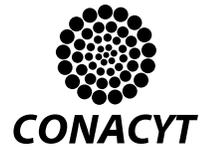
Fuentes impresas

- Arteaga y Falguera, Sor Cristina de la Cruz. *Una mitra sobre dos mundos. La del venerable Don Juan de Palafox y Mendoza*. Sevilla: Artes Gráficas Salesianas, 1985.
- Fernández de Santa Cruz, Manuel. *Constituciones y ordenanzas para el gobierno de la familia, y la casa del Ilustrísimo señor Doctor D. Manuel Fernández de Santa Cruz*. Puebla: imprenta de Diego Fernández de León, 1683.
- Fernández Gracia, Ricardo. “Dotación del solar de Ariza por don Juan de Palafox. Un Buen Retiro en tierras aragonesas”, en Montserrat Galí Boadella ed., *La pluma y el báculo. Juan de Palafox y el mundo hispánico del siglo XVII*. Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2004.
- Galí Boadella, Montserrat. “La catedral palafoxiana: arte, liturgia y política en la catedral de Puebla (1649)”, *Efemérides Mexicana. Estudios filosóficos, teológicos e históricos* 30, núm 89 (2012).

- Latasa Vasallo, Pilar. "La casa del obispo- virrey Palafox: familia y patronazgo. Un análisis comparativo con la corte virreinal hispanoamericana", en Ricardo Fernández Gracia (ed.), *Palafox. Iglesia, Cultura y Estado en el siglo XVII*. Pamplona: Universidad de Navarra, 2001.
- Lepelley, Claude. "Le patronat episcopal aux IV et Ve siècle: continuités et ruptures avec le patronat classique", *Actes de la Table Ronde de Rome, décembre 1995*, E. Rébillard y C. Sotinel eds. Roma: Colloque de l'Ecole Française de Rome, 1998.
- Orozco Pardo, José Luis. *Christianópolis: urbanismo y Contrarreforma en la Granada del seiscientos*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1985.
- Palafox y Mendoza, Juan de. "Direcciones Pastorales o Instrucción de la forma en que se ha de gobernar el Prelado en orden a si mismo a su familia y a sus súbditos", en *Obras del Ilustrissimo, excellentissimo y venerable Siervo de Dios don Juan de Palafox y Mendoza*. Madrid: Imprenta de Gabriel Ramírez, 1762.
- Palazzo, Eric. "La liturgie épiscopale au Moyen Âge. Réflexions sur sa signification théologique et politique", *Das Mittelalter*, 7 (2002).
- Palazzo, Eric. *Liturgie et société au Moyen Âge*. Paris: Aubier, 2002.
- Patzold, Steffen. "Die Bischofsstadt als Gedächtnisraum. Überlegungen zur bischöflichen Stadtplanung in der Karolingerzeit am Beispiel von Le Mans", *Das Mittelalter*, 7, (2002).
- Patzold, Steffen. *Bischofsstädte als Kultur- und Innovationszentren*. Berlín: Akademie Verlag, 2002.
- Tercer Concilio Provincial Mexicano, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, coord. de Pilar Martínez López-Cano. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.



dgapa - PAPIIT



ISSN 2395-8243

